

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
Bogotá, D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200044000

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2020 fue librado mandamiento de pago por las sumas de dinero adeudadas por las obligaciones contenidas en el Pagare No. 5536620000127230 adeudadas a Scotiabank Colpatria S. A. por Nelson Gutiérrez Cabiativa.

La última actuación surtida en el presente asunto obra en el pdf ítems 7, realizada el 15 de diciembre de 2021, - remisión de oficio de embargo.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Scotiabank Colpatria S. A. para obtener el pago de las sumas adeudadas por Nelson Gutiérrez Cabiativa del Pagare No. 5536620000127230.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto. - Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria